

19  
tamiento de Fines de Mayo del año  
sado de Setecientos cinquenta y quatro  
veinte y quatro de Enejo del que se  
de Cinquenta y Cinco; y que en su con-  
quencia se le notificasse de Nuevo al  
citado Pedro comenzer Pezer su Na-  
cional, y guardarse en en todo lo  
ferido Acuerdos, y Decretos arregando  
à lo prevenido por leyes de Cortes, Reys  
y Real Instrucción de Escriuanos de  
sado año de Setecientos, y Cinquenta  
sax pensar, que en ellas se prescriben,  
que se le impondrian en defecto, y conti-  
uencion, indefectiblemente; lo que le fuere  
licito, y esto no obstante, y de varias Re-  
uenciones extra Judiciales, que le han sido  
chas, Posteriormente ha renunciado ha actu-  
y esta actuando por notoria por ante  
dos avi Civiles como Criminales, y otras ju-  
tes, prudentando sedimentos, y mandando,  
haciendo otras varias diligencias ante  
Señor D. Pedro comenzer de Notar actu  
Alcalde ordinario de esta dha Villa, y  
Embargo de que esido uno de los que pro-  
tecion el citado Reino auto, de que su Ma-  
tuam, y Certifican con los preventos  
y se hallan Seguramente informados, y  
diunto, que no pueden su Ma. Remediar  
dhas Excessos por el patrocinio, y dispen-  
sacion que le facilita dho Señor Alcalde  
D. Pedro comenzer, y deviendo se por  
Remedio por la Superioridad, por no con-  
plan otro por ahora, y se precavan dhas  
irreparables perjuicios, y se eviten dhas  
suas y otras perniciosas Consequencias  
que ha envenado, y actualmente envenan  
la experiencia Devian de Acordar, y  
Acordaron se Remedia à la Superioridad

